



MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS. -

DEFINICIÓN

Como colegio queremos promover la salud y vida sana de nuestros estudiantes, motivo por el cual no está permitido traer ni consumir tabaco, alcohol o drogas en el colegio. Promovemos un ambiente escolar protector y se espera un compromiso individual y colectivo de todos los actores de la comunidad escolar para mantener un ambiente educativo libre del consumo de tabaco, alcohol y drogas.

Si bien la prevención de conductas de riesgos ligadas al consumo se inicia tempranamente en el contexto familiar y son los padres, madres y/o apoderados los principales agentes preventivos, el colegio se suma activamente a esta tarea para apoyarlos en el abordaje de esta problemática. Además, se espera la participación de los padres, madres y apoderados en todas aquellas iniciativas relacionadas con este tema y a las cuales hayan sido convocados por el colegio.

Con el objetivo de promover el desarrollo integral de los alumnos, es indispensable promover factores protectores que reduzcan las conductas de riesgo, propias de la adolescencia, pero que también se pueden presentar en otras etapas del desarrollo, como es el consumo de drogas y estupefacientes.

De acuerdo con los criterios de la Ley de Drogas número 20.000, este protocolo tiene la finalidad de incentivar una vida sana y proceder de manera ágil y fluida en casos conflictivos al interior del colegio, como redes de microtráfico o detección de alumnos con situaciones de consumo en sus distintos niveles, entre otros.

Según la Superintendencia de Educación, se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro y fuera del establecimiento cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en la que participa uno o más estudiantes de la comunidad educativa como responsables (como, por ejemplo, salidas pedagógicas).



PREVENCIÓN

El programa de prevención frente al consumo de tabaco, alcohol y drogas se aborda a través del programa continuo preventivo de SENDA Previene y también a través de contenidos curriculares desde Pre Kínder a IV° medio. Tiene como objetivo entregar información actualizada sobre el tabaco, alcohol y droga. Yo decido: Programa de Prevención del consumo de alcohol y otras drogas para Enseñanza Media Manual docente. Consumo de Drogas y Alcohol: Factores protectores y de riesgo”, drogas (por ejemplo: distintos tipos de droga, efectos de las drogas, factores protectores y factores de riesgo, entre otros), así como promover la incorporación de conductas de autocuidado y de un estilo de vida saludable.

En los niveles pre-escolar y primer ciclo el foco está en la prevención de conductas de riesgo a través de la promoción del desarrollo de hábitos de vida saludable, como alimentación equilibrada, uso del tiempo libre, fomento del deporte, hábitos del sueño y de higiene, entre otros. En el segundo ciclo, además de lo anterior se entrega información científica actualizada sobre los riesgos del consumo de sustancias nocivas para el organismo, así como los factores protectores y de riesgo asociados a éstas.

En la Enseñanza Media se incluyen intervenciones que apuntan al desarrollo de estrategias para promover habilidades en la gestión de riesgo frente a las drogas y el alcohol. Junto a todo lo anterior, en las clases de orientación se refuerza el autoconocimiento, las habilidades sociales, estrategias de resolución de conflictos y la expresión de sentimientos, como factores protectores frente al consumo.

Los casos al interior de la comunidad serán tratados de manera institucional, resguardando el principio de inocencia y los derechos de los estudiantes involucrados.

Todos los años en marzo, en el Consejo de Profesores, el Equipo Directivo debe informar a la comunidad educativa el marco normativo y legal vigente, la Ley de Drogas N° 20.000, de modo de alinear criterios entre profesores, asistentes de la educación y profesionales de la comunidad.

Para abordar con eficiencia situaciones conflictivas, que sobrepasan las responsabilidades de la comunidad educativa, el colegio debe mantener contacto con la red de apoyo local, la municipalidad, OPD, el programa SENDA en la comuna, la Fiscalía, Carabineros y la Policía de Investigaciones.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE CONSUMO O ADICCIÓN

En caso de existir antecedentes de que un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, y como labor preventiva educacional, se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones:

- El adulto que tenga sospechas fundadas sobre posible consumo de parte de algún estudiante, dialogará de inmediato con él e informará al profesor/a jefe. Éste, en un clima de confianza, procede a entrevistar al estudiante y a registrar en el libro de clases y en detalle en la ficha, los antecedentes y compromisos de cambio, si fuere el caso. Además, informa, en la misma semana, al apoderado por medio de una entrevista y al encargado (a) de convivencia escolar para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al estudiante.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

1. Se acordará un plan conjunto familia-colegio y de considerarse necesario se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante.
2. El colegio colaborará en su ámbito de competencia, con las sugerencias de los tratamientos médicos y psicológicos externos que estén desarrollando los estudiantes que se encuentren en situación de consumo de drogas y que, junto a su familia, estén en proceso de superar esta condición. De este modo, se busca lograr un apoyo coordinado entre el colegio y los profesionales externos. En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, el apoderado debe informar y presentar al colegio algún documento que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida, de lo que se dejará registro en la hoja de vida del alumno.
3. Se velará en todo momento por la intimidad e identidad del estudiante, evitando así, vulnerar sus derechos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE PORTE O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

1. El poseer, guardar, transportar y consumir alcohol o drogas por parte de los alumnos, en actividades escolares o representado al colegio, está definido en el reglamento interno de convivencia escolar de nuestro colegio, como falta gravísima y se abordará con las medidas pedagógicas, formativas, disciplinarias y reparatorias con el estudiante que establece este reglamento.



2. Para promover el desarrollo del estudiante y entendiendo la posibilidad de cambio, una vez acreditada la falta y dentro de las medidas formativas, el estudiante deberá asistir a un acompañamiento por parte del psicólogo (a) del ciclo. A dicho acompañamiento debe asistir el apoderado, a lo menos a una entrevista, con el fin de generar factores protectores tanto en la escuela como desde el hogar. Además, se derivará a red de apoyo externa.
3. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que un estudiante llegue al colegio en estado de ebriedad o con signos evidentes de haber consumido alcohol o algún tipo de droga, o se detecte en tales condiciones durante la jornada escolar, el/la profesor/a dará aviso inmediato al encargado (a) de convivencia escolar a fin de tomar las medidas necesarias para ponerlo a resguardo y eximirlo de la actividad académica que estuviere desarrollando y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto. El encargado (a) de convivencia escolar, profesor jefe o quien se designe por el director, si no se encuentra disponible ninguno de los anteriores, se comunicará en el instante con el apoderado del alumno, citándolo inmediatamente al colegio para informar sobre la situación detectada y el inicio del procedimiento para faltas gravísimas del reglamento interno, así como también para el retiro del alumno para su protección y la de la comunidad. Si el hecho ocurriera fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa y/o académica, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está el alumno y retirarlo de la actividad.

EN CASO DE SOSPECHAR UNA RED DE MICROTRÁFICO EN EL INTERIOR DEL COLEGIO:

1. La ley 20.000 sanciona el delito de micro tráfico y tráfico de drogas ilícitas cuando alguien la vende o comercializa; si existe distribución, regalo o permute, o cuando se guarde o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención). Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas. Compone una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad. La persona que tenga la sospecha de tráfico o microtráfico debe informar de inmediato al encargado (a) de convivencia escolar.
2. El encargado (a) de convivencia escolar o miembro del equipo de convivencia escolar debe conversar con las partes involucradas si fueren alumnos. Luego pasará al Equipo Directivo, quién evalúa la gravedad de los antecedentes y necesidad de denuncia ante los organismos correspondientes.



3. La rectoría citará al apoderado de estudiante/s involucrado/s, para ser informados de la situación y del inicio del procedimiento ante faltas gravísimas de acuerdo al reglamento interno de convivencia escolar. Cabe hacer presente que el colegio no investiga delitos ni establece responsabilidades penales, por lo que, sin perjuicio de la denuncia correspondiente, podrá iniciar el procedimiento por porte o facilitación de drogas al interior del establecimiento.
4. Se aplicarán las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias que considera el presente Reglamento.
5. En caso de determinarse que el caso amerita una denuncia penal, ésta será interpuesta por la Rectoría u otro miembro del Equipo Directivo designado por éste, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho, presencialmente, por escrito, medios electrónicos o por cualquier otro que disponga la autoridad competente, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.
6. Si se ha interpuesto denuncia y el estudiante fuere formalizado durante la investigación, no obstante ser considerado inocente hasta que no se compruebe lo contrario mediante resolución judicial, el colegio podrá determinar la cancelación de matrícula del estudiante si su presencia pone en grave riesgo la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, en los términos de la Circular 476 de la Superintendencia de Educación y de acuerdo a protocolo de Aula Segura.
7. También está terminantemente prohibido el consumo, porte y/o tráfico de alcohol en el colegio por parte de los adultos de la comunidad. En caso de que un adulto de la comunidad escolar llegue con signos evidentes haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al colegio. En el caso de ser funcionarios, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.